



RAD. No. 081374089001-2020- 00064

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

Demandado: BLADIMIR ANTONIO MERIÑO RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZA: Por el presente hago constar y le comunico que, en el proceso referenciado, el apoderado de la parte demandante, allego constancia de la comunicación personal, la cual hizo en forma indebida. Para que se sirva proveer.

Campo de la Cruz 8 de octubre del 2020

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Ocho (08) de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., a través de apoderado, contra BLADIMIR ANTONIO MERIÑO RODRIGUEZ se pudo constatar que efectivamente, no aparece en el documento de la citación para la diligencia de notificación personal, relacionada la fecha del auto del mandamiento de pago adiado 18 de agosto del 2020, solo aparece la fecha del auto de corrección del mandamiento de pago de fecha 28 de agosto de la misma anualidad, de conformidad con lo preceptuado, estos dos autos deben ser notificados al tiempo.

Por lo tanto, estamos ante una indebida notificación personal y para evitar una posible nulidad más adelante por notificación indebida se insta a la parte ejecutante, volver a realizar el ejercicio de la comunicación personal de conformidad con el Art. 291 del C.G. del P.

A modo de información para su conocimiento, de conformidad el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, es aplicable el Artículo 8. que dice: *Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

Por lo anteriormente expuesto, se insta a la parte demandante para que haga lo propio. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

_ 1.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal que le corresponde con el fin de continuar con el proceso de la comunicación y notificación del auto de mandamiento de pago y la corrección del mismo, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Art. 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-
ATLANTICO

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
09/10/2020
Notifica por estado No. 77
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aca6bebfba83fe366851a5a4c02d4829533bfc0c6671f111dccde4f73892d11b

Documento generado en 08/10/2020 05:25:20 p.m.